

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 224**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**  
**Gabinete Despacho**

**Andrea Cornejo Vargas**  
**ALCALDESA a.i. MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-**

La Constitución Política del Estado Plurinacional en el párrafo I del Artículo 99 establece que "el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible", de la misma manera, el numeral 16 del párrafo I del Artículo 302 señala que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos la: "promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal".

Asimismo, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balseiro" de 19 de julio de 2010, en el numeral 2 del párrafo III del Artículo 86 determina que los gobiernos autónomos municipales podrán "elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo".

Por otro lado, la Ley N° 530 de Patrimonio Cultural Boliviano de 23 de mayo de 2014, en el párrafo I del Artículo 10, señala que el Patrimonio Cultural Material Inmueble "son bienes culturales materiales inamovibles, y son expresiones o testimonios de la cultura o de la naturaleza, que poseen un valor arquitectónico, histórico, ancestral, arqueológico, paleontológico, natural, científico, artístico, estético, medicinal, terapéutico, religioso, espiritual, eclesiástico, ritual, etnográfico, cosmológico, paisajístico, folklórico, comunitario, social, productivo y tecnológico" de la misma manera, el párrafo II del Artículo 25 de la precitada Ley, señala que "la gestión del Patrimonio Cultural Boliviano, comprende la investigación, planificación, registro, declaratoria, promoción, difusión, exhibición y traslado, recuperación, repatriación, medidas administrativas y otras establecidas en la presente Ley y su reglamentación", finalmente, el párrafo I del Artículo 36 dispone que: "los Órganos Legislativos de los Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales e Indígena Originario Campesinos, en razón del interés que revista un bien o manifestación cultural, podrán emitir declaratorias de Patrimonio Cultural en el marco de su jurisdicción y competencia".

La Ley Municipal Autonómica N° 007 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, modificada por las Leyes Municipales N° 013 y N° 014 de 3 de enero y 7 de marzo de 2012 respectivamente, determina en su Artículo 20 que: "la Ley Municipal es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de la facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley; es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el

*Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377*

*www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia*



*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. N° 224**

momento de su publicación en la Gaceta Municipal y en los medios electrónicos reconocidos para el efecto", además, el numeral 1 del Artículo 21 establece que la Ley será emitida a efectos de normar la aplicación y ejecución de las competencias exclusivas de la autonomía municipal de La Paz.

El Anexo VIII del Texto Ordenado de las Leyes Municipales Autonómicas Nos. 017, 024, 050 y 080, Ley de Uso de Suelos Urbanos, dispone en el párrafo II del Artículo 5 que "el Ejecutivo Municipal solicitará al Concejo Municipal la aprobación de una Ley Municipal para la Declaratoria como Patrimonio de una edificación y/o estructuras (individuales o colectivas), que por sus características tipológicas, morfológicas, tecnológicas, simbólicas, históricas, artísticas y arquitectónicas o el conjunto de ellas, sean fundamentales para preservar el interés colectivo y la memoria de la ciudad". Por otra parte, el Artículo 5 del referido Anexo VIII establece que: "las unidades especializadas en el tema de patrimonio del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, presentarán al Concejo Municipal para su declaratoria mediante Ley Municipal, valoraciones que incorporen áreas, conjuntos, tramos, circuitos, edificaciones y elementos arquitectónicos al acervo patrimonial en el Municipio".

El Artículo 16 del Anexo VIII de la Ley de Uso de Suelos Urbanos sobre Procedimiento para la Identificación, Protección, Conservación y Valoración del Patrimonio Arquitectónico y Urbano, señala que: "toda intervención arquitectónica o urbanística en edificaciones, conjuntos y espacios públicos, debe contribuir al mantenimiento o recuperación de la unidad patrimonial, revitalizando las estructuras físicas de valor cultural y evitando su deterioro; estas intervenciones no excluyen el uso de tecnología moderna, ni expresiones de diseño contemporáneo, limitadas a la articulación e inserción armónica con el elemento patrimonial...", además el Artículo 17 dispone que "la línea original de edificación que de sobre la calle ... será conservada dentro del área de los conjuntos de interés histórico urbano".

El Informe Técnico para Ley Municipal DPC-UPM N° LM-007/2016 de 21 de noviembre de 2016, elaborado por el Responsable de Patrimonio Cultural de la Unidad de Patrimonio Material dependiente de la Dirección de Patrimonio Cultural de la Secretaría Municipal de Culturas concluye señalando que en los tramos patrimoniales de las calles Jiménez (tramo entre calle Santa Cruz y calle Linares), calle Linares (tramo entre calle Santa Cruz y calle Tarija) y Tarija (tramo entre calle Linares y calle Murillo) se han identificado veintiséis (26) predios que cuentan con valor patrimonial para su Declaratoria como Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Urbano del Municipio de La Paz, en este sentido, solicita al Concejo Municipal la declaratoria como Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Urbano a los tramos ubicados en las calles Jiménez, (tramo entre calle Santa Cruz y Linares) de la zona El Rosario, calle Linares (tramos entre calles Santa Cruz y Tarija) de las zonas Juan XXIII y El Rosario y Tarija (tramo entre c. Linares y calle Murillo) de la zona Juan XXIII y a los veintiséis (26) inmuebles que éstos comprenden, para lo que se adjuntan las Fichas de Catalogación correspondientes, además de las notificaciones realizadas a los propietarios de los bienes objeto de la presente declaración.

El Informe Legal GAMLP-DPC-UPM N° 012/2016 de 22 de noviembre de 2016, elaborado por el Abogado Interno de la Unidad de Patrimonio Material dependiente de la Dirección de Patrimonio Cultural de la Secretaría Municipal de Culturas, referido a la Solicitud de Declaratoria Como Patrimonio Histórico, Arquitectónico y

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. N° 224**

Urbano del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz de los tramos ubicados en las calles Jiménez, (tramo entre calle Santa Cruz y Linares) de la zona El Rosario, calle Linares (tramos entre calles Santa Cruz y Tarija) de las zonas Juan XXIII y El Rosario, y Tarija (tramo entre calle Linares y calle Murillo) de la zona Juan XXIII y a los 26 inmuebles catalogados, señala de manera textual que *"en mérito a los indicadores histórico, cultural, artístico, tipológico, tecnológico, urbano, de integridad y simbólico, que presentan los tramos ubicados en las calles Jiménez, (tramo entre c. Santa Cruz y c. Linares) de la zona El Rosario, calle Linares (tramos entre calles Santa Cruz y Tarija) de las zonas Juan XXIII y El Rosario y Tarija (tramo entre C. Linares y C. Murillo) de la zona Juan XXIII, es indispensable y apremiante su protección y revitalización de manera integral a efectos de mantener su identidad urbana, material e inmaterial, fomentando su desarrollo económico y permitiendo promover su intervención a partir de su recuperación Histórico Cultural, compuestas por edificaciones de aspecto y estilo Colonial Republicano, mismas que se constituyen en exponentes notables de la Culturas Boliviana. Por tal razón, corresponde dar viabilidad a la declaratoria como Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Urbano del Municipio de La Paz a los Tramos: Calle Jiménez, Linares y Tarija y a los 26 inmuebles que estos comprenden"*.

El Informe SMM-DPTA-UPC N° 33/2016 de 18 de agosto de 2016, por el que la Unidad del Peatón y el Ciclista de la Dirección de Planificación y Transporte Alternativo dependiente de la Secretaría Municipal de Movilidad señala que no tiene desacuerdos con la Declaración de Patrimonio, más al contrario concuerda con ello y la mejora del entorno de movilidad urbana que potencie las cualidades del conjunto y frenen la destrucción de los edificios con la ampliación injustificada de vías que pongan en riesgo el conjunto urbano. La calle Santa Cruz, es la única vía que demanda un incremento en las dimensiones de acera, que no afectarían a las viviendas establecidas en la declaración.

Que en mérito a todo lo expuesto.

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:**

**DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA  
N° 224**

**DECLARATORIA DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANO DE LA PAZ, A LOS TRAMOS UBICADOS EN LA CALLE JIMÉNEZ DE LA ZONA EL ROSARIO, CALLE LINARES DE LAS ZONAS JUAN XXIII Y EL ROSARIO, Y TARIJA DE LA ZONA JUAN XXIII Y A LOS VEINTISÉIS (26) INMUEBLES QUE ÉSTOS COMPRENDEN**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar como Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Urbano del Municipio de La Paz a los tramos ubicados en las calles Jiménez, (tramo entre calles Santa Cruz y Linares) de la zona "El Rosario", calle Linares (tramo entre calles Santa Cruz y Tarija) de las zonas "Juan XXIII" y "El Rosario", y Tarija (tramo entre calles Linares y Murillo) de la zona "Juan XXIII"; y a los veintiséis (26) inmuebles catalogados con las categorías B (Valor Patrimonial) y C (Valor de Integración), detallados a continuación:



*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. N° 224**

| N° | DENOMINACIÓN                                       | MACRODISTRITO | CÓDIGO CATASTRAL | DIRECCIÓN                                                     | N° FICHA SISPA | CATEGORÍA |
|----|----------------------------------------------------|---------------|------------------|---------------------------------------------------------------|----------------|-----------|
| 1  | FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE TRABAJADORES EN HARINA | COTAHUMA      | 004-0011-0004    | CALLE TARIJA N° 250-268-274 ENTRE MURILLO Y LINARES           | DV110          | B         |
| 2  | SIN DENOMINACIÓN                                   | COTAHUMA      | 004-0011-0005    | CALLE TARIJA N° 286 ENTRE MURILLO Y LINARES                   | DV109          | B         |
| 3  | SIN DENOMINACIÓN                                   | COTAHUMA      | 004-0011-0006    | CALLE TARIJA ESQUINA LINARES N° 290-999                       | DV108          | B         |
| 4  | SIN DENOMINACIÓN                                   | COTAHUMA      | 004-0011-0007    | CALLE LINARES N° 997 ENTRE TARIJA Y SAGARNAGA                 | DV107          | B         |
| 5  | SIN DENOMINACIÓN                                   | COTAHUMA      | 004-0011-0009    | CALLE LINARES N° 985-987-991-993 ENTRE TARIJA Y SAGARNAGA     | DV106          | B         |
| 6  | SIN DENOMINACIÓN                                   | COTAHUMA      | 004-0011-0010    | CALLE LINARES N° 981-983-977-979 ENTRE TARIJA Y SAGARNAGA     | DV105          | B         |
| 7  | SIN DENOMINACIÓN                                   | COTAHUMA      | 004-0011-0011    | CALLE LINARES N° 969-971-973 ENTRE TARIJA Y SAGARNAGA         | DV104          | B         |
| 8  | EDIFICIO ABUELA OBDULIA                            | COTAHUMA      | 004-0011-0014    | CALLE LINARES N° 943-945-947-949-951 ENTRE TARIJA Y SAGARNAGA | DV101          | B         |
| 9  | SIN DENOMINACIÓN                                   | COTAHUMA      | 004-0011-0015    | CALLE LINARES N° 911-933 ENTRE SAGARNAGA Y TARIJA             | DV102          | B         |
| 10 | ATTELIER ALPACA & ARTE                             | COTAHUMA      | 004-0011-0030    | CALLE LINARES N° 953 ENTRE SAGARNAGA Y TARIJA                 | DV100          | B         |
|    | UNIVERSIDAD BOLIVIANA DE INFORMÁTICA               |               |                  | CALLE MURILLO N° 952 ENTRE SAGARNAGA Y TARIJA                 | AM009          | C         |
| 11 | CAFÉ ANTICUARIO ÁNGELO COLONIAL                    | COTAHUMA      | 004-0021-0014    | CALLE LINARES N° 914-922-918 ENTRE SAGARNAGA Y JUAN XXIII     | C0290          | B         |
| 12 | CAFÉ ILLAMPU                                       | COTAHUMA      | 004-0021-0015    | CALLE LINARES N° 932-938-940-948 ENTRE SAGARNAGA Y JUAN XXIII | CH291          | B         |
| 13 | COMUNIDAD DE ARTESANOS PARA TODOS                  | COTAHUMA      | 004-0021-0017    | CALLE LINARES N° 958 ENTRE SAGARNAGA Y JUAN XXIII             | CH292          | B         |
| 14 | SIN DENOMINACIÓN                                   | COTAHUMA      | 004-0021-0018    | CALLE LINARES N° 962-964-968 ENTRE SAGARNAGA Y JUAN XXIII     | CH293          | B         |
| 15 | SIN DENOMINACIÓN                                   | CENTRO        | 019-0007-0001    | CALLE SANTA CRUZ N° 299-801 ENTRE JIMÉNEZ Y LINARES           | CH381          | B         |
| 16 | SIN DENOMINACIÓN                                   | CENTRO        | 019-0007-0006    | CALLE JIMÉNEZ N° 849-855 ENTRE SANTA CRUZ Y LINARES           | CH389          | C         |
| 17 | SIN DENOMINACIÓN                                   | CENTRO        | 019-007-0017     | CALLE LINARES N° 810 ENTRE SANTA CRUZ Y JIMÉNEZ               | CH383          | B         |
| 18 | SIN DENOMINACIÓN                                   | CENTRO        | 019-0007-0018    | CALLE LINARES N° 808 ENTRE SANTA CRUZ Y JIMÉNEZ               | CH382          | B         |
| 19 | SIN DENOMINACIÓN                                   | CENTRO        | 019-0008-0024    | CALLE JIMÉNEZ N° 862-866 ENTRE SANTA CRUZ Y LINARES           | CH404          | C         |
| 20 | SIN DENOMINACIÓN                                   | CENTRO        | 019-0008-0025    | CALLE JIMÉNEZ N° 872 ENTRE SANTA CRUZ Y LINARES               | CH405          | C         |
| 21 | SIN DENOMINACIÓN                                   | CENTRO        | 019-0008-0028    | CALLE JIMÉNEZ N° 894 ENTRE CALLE SANTA CRUZ Y LINARES         | CH406          | B         |
| 22 | SIN DENOMINACIÓN                                   | CENTRO        | 019-0008-0029    | CALLE JIMÉNEZ N° 898 ESQUINA LINARES N° 870                   | CH407          | B         |
| 23 | GALERÍA ARTESANAL                                  | CENTRO        | 019-0008-0030    | CALLE LINARES N° 880-882 ENTRE JIMÉNEZ Y SAGARNAGA            | CH408          | B         |
| 24 | HOTEL FUENTES                                      | CENTRO        | 019-0008-0031    | CALLE LINARES N° 880-888 ENTRE JIMÉNEZ Y SAGARNAGA            | CH409          | B         |
| 25 | SIN DENOMINACIÓN                                   | CENTRO        | 019-0008-0041    | CALLE SANTA CRUZ N° 339-351-349-800 ESQUINA JIMÉNEZ           | CH401          | B         |
| 26 | ARTESANÍAS ÑAÑITAY                                 | CENTRO        | 019-0008-0042    | CALLE JIMÉNEZ N° 806 ENTRE SANTA CRUZ Y LINARES               | CH402          | B         |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, en el marco de sus competencias y atribuciones municipales y de las

*Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377*

*www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia*

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. N° 224**

responsabilidades compartidas con los propietarios de las edificaciones patrimoniales, deberá definir las acciones de protección, conservación, promoción y revitalización del Patrimonio Arquitectónico y Urbano declarado en la presente Ley Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Cualquier tipo de intervención que se pretenda realizar en el tramo y edificaciones, declaradas patrimonio en el Artículo Primero, sea de refacción o mantenimiento, deberá adecuarse a las disposiciones enmarcadas en el Anexo VIII - Procedimiento para la Identificación, Protección, Conservación y Valoración del Patrimonio Arquitectónico y Urbano, del Texto Ordenado de las Leyes Municipales Autonómicas N° 017 de 25 de septiembre de 2012, N° 024 de 18 de octubre de 2012, N° 050 de 11 de diciembre de 2013 y N° 080 de 27 de junio de 2014, Ley Municipal Autonómica de Uso de Suelos Urbanos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal el Informe Técnico DPC-UPM N° LM-007/2016 de 21 de noviembre de 2016, Informe Legal GAMLP-DPC-UPM N° 012/2016 de 22 de noviembre de 2016 y Fichas de Catalogación de Bienes Inmuebles DV110, DV109, DV108, DV107, DV106, DV105, DV104, DV101, DV102, DV100, AM009, C0290, CH291, CH292, CH293, CH381, CH389, CH383, CH382, CH404, CH405, CH406, CH407, CH408, CH409, CH401, CH402 elaboradas por la Unidad de Patrimonio Material de la Dirección de Patrimonio Cultural dependiente de la Secretaría Municipal de Culturas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La colocación de las plaquetas correspondientes se efectuará en acto solemne, cuya organización estará a cargo de la Secretaría Municipal de Culturas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la publicación de la presente Ley Municipal, en un medio de difusión local.

El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autonómica.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los siete días del mes de febrero de dos mil diecisiete años.

Firmado por:

Pedro Susz Kohl

**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

Oscar Fabián Siñani Eyzaguirre

**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los dos días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

*Andrea Cornejo Vargas*  
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA PAZ a.l.